

Este cargo portarse fielmente en su Comision. Con lo qual se acordó
el Ayuntamiento y firmo de los señores. Teniente de Alcalde por sí y por
todos los demas Capitulares segun el Cumbre, y en fee de lo qual
el Ex^{to}

Juan de
Moya, y Jusepe Quijano

Francisco
Pedro Domingo
de Bruna

Ayuntamiento de T^{to} de Dep.

En la Sala Concejal desta Villa de Logroño a veinte de Mayo de mil
setecientos y quatro por testimonio de mi el Ex^{to} Ayuntamiento
segun el Cumbre los señores D^{no} Juan Fran^{co} de Moya y Jusepe
Quijano primer Teniente de Alcalde y Jefe ordinario, D^{no} Joseph de
Cagarrigabal Sindico por Ex^{to}, D^{no} Fran^{co} de Osorio y
Bontoya y Calardi y Fran^{co} de Gallayegui Pres^{te} y Leatias
de Bruna Diputado de Consejo, que con la mayor y mas sana
parte de la Justicia y Regim^{to} de ella y su Jurisdiccion. Y estando
unidos y congregados los señores Teniente de Alcalde principal
Ayuntamiento de D^{no} D^{no} de las dirigidas a esta dicha Villa, la primera
de fecha primero de Julio, y la segunda de doce de Agosto proximo
pasado, con el Señor Corregidor desta d^{ta} d^{ta} Prov^{ta}. Y enterado
el Ayuntamiento del contexto de lo que el Sr. D^{no} acordó remitir por
su publicacion a los señores Curas y Párrocos de la Iglesia de
esta dicha Villa segun el Cumbre para que llegue a noticia de todos
en se acordó publicar en la forma ordinaria que el dia diez
del corriente se da a principio al Corte de alechos en los mon^{tos}

174

ta Concejiles desta citada Villa previniendo que ninguna perso-
na empiece à hacer dho Corte hca que amanezca. Con lo qual vea-
ro el Ayuntamiento yerno dho tenor etc por y por todo lo
demas segun costumbre y en fee dello yo el dho Eno

Juan Fran. de
Moya y Jauregui

Ante mi
Pedro Domingo
de Navarra

Ayuntamiento de N. de Sep.

En la Sala pñal de las Casas Concejiles de esta Villa de Bergara
à once de Sep. de mil setecientos setenta y quatro por testimonio
de mi el Eno se juntaron segun costumbre los señores Dn Juan
Fran. de Moya y Jauregui primer teniente de Alcalde y juez or-
dinario en ausencia del propietario, Dn Joseph Antonio de Sagasta
zabal Síndico hñal, Dn Fran. Javier de Benitua y Galardi
y Manuel Antonio de Amuquibar Res. Lorenzo Diaz Diputa-
do del comun, Mathias de Arizcuz e Yonacio de Garitano Dipu-
tado de Concejo que con la maior y mas sana parte de la Justicia
y Presim. de ella. estando asi juntos y congregados se lesio al
Ayuntamiento por mi el Eno una Carta escrita à esta referida Villa
por la de Arsuola de jha del dia de ayer por la que se participa
quedeciendo por los medios posibles apajar la comunicacion del
contagio que en el Ganado de otras Villas se experimenta à pnest